



Reg.76 / FF
I.F. N° 41 23/04/2014
I.F. N°67 23/07/2014

Informe Financiero Complementario

Indicación al Proyecto de Ley que sustituye el Sistema Electoral Binominal por un Sistema Electoral Proporcional

Mensaje N° 312-362
Boletín N° 9326-07

La presente indicación agrega el literal d) al artículo 2° del Proyecto, con un texto que agrega un nuevo artículo tercero transitorio.

Este artículo tercero transitorio establece que, para las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, las candidatas a Senadoras y Diputadas, tendrán derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales, equivalente a 0,01 unidades de fomento, por cada voto obtenido por cada candidata a Senadora o Diputada.

La actual indicación irrogará un gasto adicional respecto a lo informado en el IF N° 41 de 23 de abril pasado, equivalente a 0,01 UF multiplicada por el número de votos que obtengan las candidatas en las elecciones correspondientes. A modo ilustrativo, considerando el número de candidatas a Parlamentarias en el último proceso electoral, la aplicación de esta norma habría significado un gasto de UF 20.557.

Dicho mayor gasto será financiado con cargo a los recursos que se provean en la Ley de Presupuestos del año respectivo.


Sergio Granados Aguilar
Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

